



Factura: 001-001-000015451



20170901079P02377

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901079P02377						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017-09-01-079-P02377

RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE
CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y
EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ~~veinte~~ de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí **AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA TITULAR SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA, de estado civil soltero, el compareciente de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de identificar doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta en la cual conste LA RECTIFICACION A LA CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., que se estipule al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**

INTERVINIENTES.- Interviene a la celebración del presente acto el señor Gustavo Cuellar Penna en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. **CLAUSULA SEGUNDA**

ANTECEDENTES.- a) Según consta de la escritura pública de Constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince, los señores Gustavo Cuellar Pena y Delia Patricia Pineda Andrade, suscribieron en calidad de accionistas la escritura pública referida. B) La intendencia de compañías de Machala estableció que el acto societario de la constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. incumple los lineamientos de la Ley de Compañías por tanto fue devuelto para subsanar las observaciones realizadas. C) con fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis ante el notario público suplente notaria septuagésima del canton Guayaquil se procedió a realizar la convalidación y rectificación a la escritura pública de constitución de la compañía Anónima Agrícola y Exportadora Cuellar Agriexporcuellar S.A. inscrita en el registro de la propiedad y mercantil del canton el Guabo el doce de septiembre del dos mil dieciséis. D) La intendencia de compañías de Machala estableció que dicho trámite de convalidación y rectificación incumple lineamientos establecidos en la Ley de compañías hecho por el cual se concede un término para subsanar las observaciones que constan del oficio No. SCVS-IRM-2017-00029631-O 7. E) Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete ante la notaria Septuagésima novena del canton Guayaquil se procedió a realizar la escritura de convalidación y rectificación la que se inscribió en el registro de la propiedad y mercantil del canton el Guabo con fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete. F) Con fecha seis de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR
S.A., CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2017

En las oficinas ubicadas en el cantón el Guabo, siendo las dieciséis horas del día trece de octubre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Sociedad Anónima AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., al amparo del art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los accionistas el Sr. GUSTAVO CUELLAR PENA, propietario de cuatrocientos (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, la Señora Delia Patricia Pineda Andrade, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, quienes por unanimidad acuerdan reunirse para tratar, como único punto del orden del día, sobre la autorización para que el representante legal de esta Compañía proceda a suscribir la escritura pública de rectificación de la convalidación y reforma de estatuto de la escritura pública de constitución de la empresa, al amparo de lo que dispone el Art 34 de la Ley de compañías a efectos de cumplir con el requerimiento de la Intendencia de Compañías de Machala, notificado mediante el oficio No. SCVS-IRM-2017-00041226-O de fecha 06 de octubre del 2017.

Para el efecto, los presentes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas quien dispone que por Secretaria se constate si existe el quórum reglamentario. La Junta mociona como presidente de la junta a la accionista señora Delia Patricia Pineda Andrade, y como secretario de la junta al sr Gustavo Cuellar Penna, quienes aceptan y se posesionan de sus respectivos cargos. Hecho lo cual, la señora Presidente declara instalada la sesión. Toma la palabra el señor Gustavo Cuellar Penna Gerente General de la Compañía; y, explica que mediante oficio la Intendencia de compañías de Machala ha requerido subsanar las observaciones realizadas al acto societario que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince, así como sus posteriores escrituras de convalidación y rectificación de fechas diecinueve de agosto del dos mil dieciséis y ~~de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis y~~ debidamente inscritas en el registro de la propiedad y mercantil del canton el Guabo. El texto de la convalidación y reforma que se plantea es el siguiente:

- : a) Artículo Decimo Tercero (13º).- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta (50%) del capital social. En cada anualidad segregará, de las utilidades líquidas y realizadas,

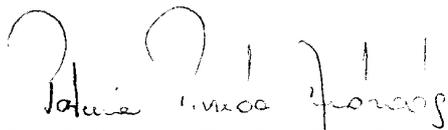


ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. B)

CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION JURADA.- El Representante legal Sr Gustavo Cuellar Penna en su calidad de Gerente general de la empresa declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos fallidos ni deudas con el Estado. Los accionistas presentes, luego de una corta deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la moción del señor Gustavo Cuellar Penna, por ser necesario para los intereses de la empresa y cumplir los preceptos legales. La Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es leída a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban y deciden convalidar y reformar el estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. Aprobando por unanimidad el texto en todas sus partes, el cual consta en el acápite anterior y autorizan al Sr Gustavo Cuellar Penna para que realice los actos pertinentes necesarios para llevar adelante el proceso de convalidación y reforma del estatuto social de AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., firmando para constancia todos los presentes, luego de lo cual, se declara concluida la sesión, siendo las dieciséis horas quince minutos del mismo día de su instalación.



**SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA**



**SRA DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE
ACCIONISTA**



AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

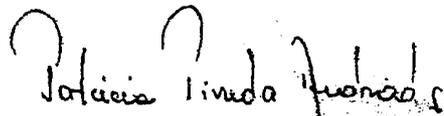
SR.
GUSTAVO CUELLAR PENNA
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, autorizada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, el 09 de diciembre del 2015

Atentamente,



Sra. Delia Patricia Pineda Andrade
SOCIA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, para lo cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015



SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
C. C. N° 170531529-7





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/ Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-217

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL en las fojas 119 a 121 con el número 21 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): [CUELLAR PENNA GUSTAVO con el cargo GERENTE GENERAL].



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

070125529-1

CIUDADANA
 PENEIDA SAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE LUCRECIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MAQUILA
 2012-08-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-27

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PROFESION / OCUPACION
 COMERCIANTE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE OCTUBRE DE 2017

028
 028-187
 0701255291

PENEIDA ANDRADE DE LA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL CRO
 FRECUENCIA
 EL AREA
 CANTON
 EL MUNICIPIO
 PROVINCIA

ORGANIZACION
 AREA 1

ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

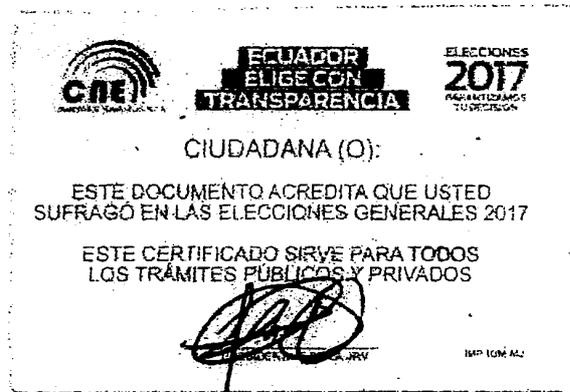
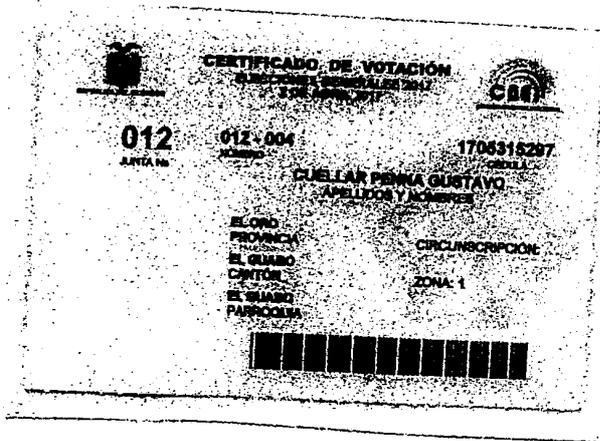
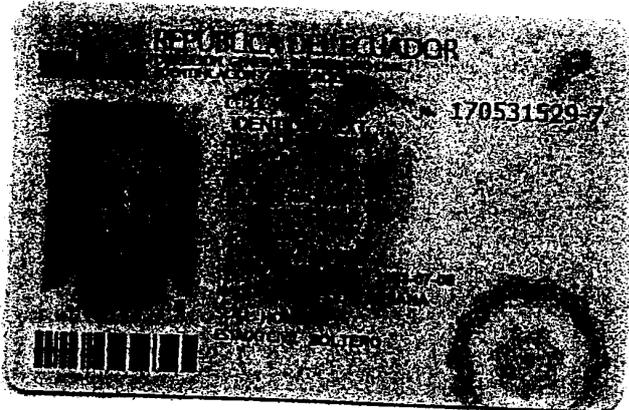
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

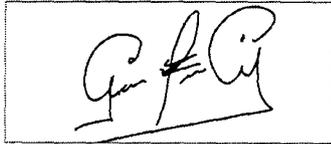
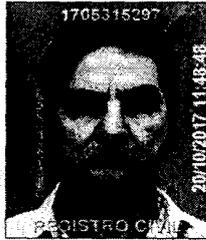
7/11/2017 14:30







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705315297

Nombres del ciudadano: CUELLAR PENNA GUSTAVO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CUELLAR CALDERON LUIS

Nombres de la madre: PENNA SANCHEZ CECILIA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017



Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-063-36459



170-063-36459

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



octubre del dos mil diecisiete se concede término improrrogable para subsanar observaciones pendientes que constan del oficio No. SCVS-IRM-2017-00041226-O

CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICACION A LA CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.- Con los antecedentes expuestos, el Sr Gustavo Cuellar Penna debidamente autorizado por la junta General extraordinaria universal de Accionistas de fecha octubre trece del dos mil diecisiete, comparece a realizar la rectificación a la escritura de **CONVALIDACION Y RECTIFICACION** de la escritura citada anteriormente conforme el texto de La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.** celebrada el trece de octubre del año dos mil diecisiete, que acordó acorde al artículo treinta y cuatro de la ley de compañías si se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. Por lo expuesto se procede mediante esta escritura y se rectifica, se convalida y reforma los Estatutos en los siguientes artículos: a) Artículo Décimo Tercero (13º).- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

B)CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION JURADA.- El Representante legal **Gustavo Cuellar Penna** en su calidad de Gerente general de la empresa declara bajo juramento que su representación **no contiene**



profesional del Foro de Abogados del Ecuador número cero nueve - mil novecientos noventa y siete – ochenta y nueve. Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido del presente contrato, y Yo el Notario lo elevo a escritura pública para que surta el efecto legal consiguiente, leída que le fue a la compareciente íntegramente esta escritura por mí el Notario, dicha otorganté se afirma se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



GUSTAVO CUELLAR PENNA
CED. CIUD. No.- 1705315297
CV 012-0068



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000018179



20180901079000015

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901079000015

MATRIZ	
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (10:25)
TIPO DE RAZÓN:	RECTIFICATORIA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901079P02087

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. KARLA MYRIAM PARRA VILLACÍS, NOTARIA
TITULAR SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.-** Razón, siento como tal que con fecha de hoy y al
margen de la matriz de Convalidación y Rectificación, celebrada el
veintisiete de Septiembre de dos mil diecisiete, por el señor GUSTAVO
CUELLAR PENNA, tomé nota de la Escritura de Rectificación,
celebrada ante mí el veinte de Octubre de dos mil diecisiete.- De todo lo
cual Doy fe.-

Guayaquil, 22 de Enero del 2018.


Ab. Esp. Karla Parra Villacís
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO



Número de Repertorio: 94

Fecha de Repertorio: 24-oct-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACION DE CONVALIDACION DE ESCRITURA en el Registro de MERCANTIL No. 172 en las fojas 646 a 656 del Tomo 2 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de PROPIETARIO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

El Guabo, martes 24 de octubre de 2.017

Impreso a las: 11:53:48

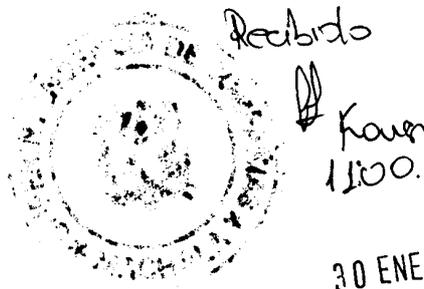
Elaborado por: PATRICIA GAONA



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
2* Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón El C
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (R)

T. 10-2016.

Machala, 30 de enero de 2018



Sr.
Intendente de Compañías
Machala.-

Por medio de la presente, yo, **GUSTAVO CUÉLLAR PENNA**, con C.I.: 170531529-7, autorizo a la **ING. SANDRA BRAVO CONZA** con C.I.: 070533946-3, para que haga entrega de 2 carpetas sobre el *trámite de rectificación y convalidación* de la compañía **AGRIEXPORCUÉLLAR S.A**, que consta devuelto mediante oficio 46664 2017. Además hago enfoque que en las dos carpetas si encuentra la Razón Marginal motivo por el cual fueron devueltas.

De antemano muchas gracias por su atención.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Cuéllar Penna'.

Gustavo Cuéllar Penna.
Presidente – AGRIEXPORCUÉLLAR S.A

AGRIEXPORCUÉLLAR S.A

Agrícola y exportadora Cuéllar

El Guabo – El Oro

T. 10-1

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE COMERCIO Y INDUSTRIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

2015 SEP 20 PM 4: 26

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RECIBIDO

Firma: 

Of. 285-RPCEG.

El Guabo, a 5 de Septiembre.

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA.

Presente.-

Pongo a su conocimiento la inscripción de la Escriturar de CONVALIDACION Y RECTIFICACION de la Constitución de la compañía anónima AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., la misma que se inscribe en el Libro Mercantil con el Nro. 168, Repertorio 1191 de fecha 22 de Diciembre del 2015.

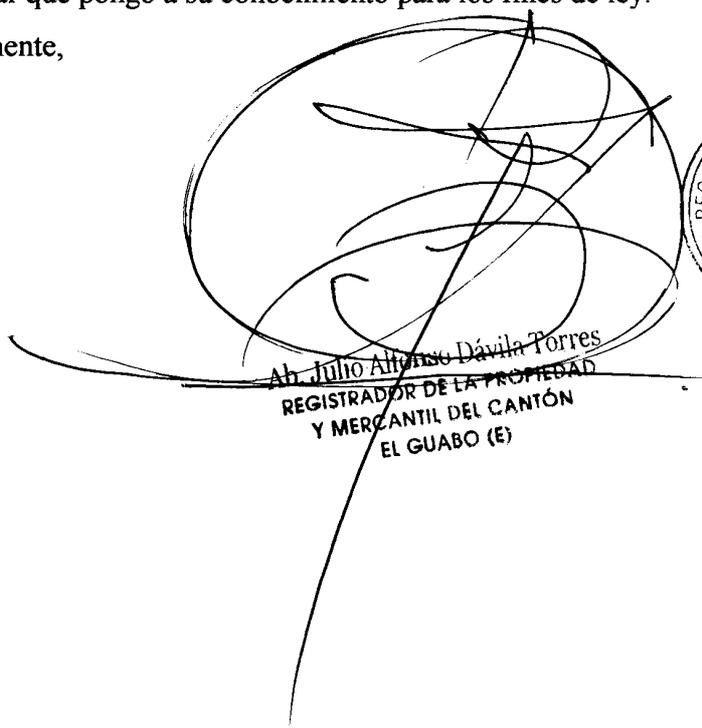
Adjunto copia del acto debidamente inscrito.

Registro Propiedad del cantón El Guabo:
Dirección: Sucre y Avenida del Ejército (C.C. Las Mercedes)
Teléfono: 2950-226 (ext. 123)
Correo: rp.elguabo.elo.z7@gmail.com

2/10/2015
OB

Particular que pongo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,


Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)





Factura: 001-002-000032827



20160901041000373

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901041000373



MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2016, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901041P08668

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901079P02532

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON. En cumplimiento con lo que dispone el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley Notarial, tomo nota, al margen de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., realizada ante el Notario Cuadragésimo Primero Titular del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el nueve de Diciembre del año dos mil quince; he anotado la CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., otorgada ante el Notario Suplente Septuagésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Antonio Sánchez Alava, el diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, en esta fecha.-

Guayaquil, a 22 de Agosto del 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000007289



20160901079P02532

NOTARIO(A) SUPLENTE ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901079P02532					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2016. (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 8306-DP09-2016-JS



2016-09-01-079-R-02532



CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y
EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A. -----
CUANTIA INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, AP: 8306-DP09-2016-JS**, comparece el señor **GUSTAVO CUELLAR PENNA**, de estado civil soltero, el compareciente de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de identificar doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta en la cual conste LA CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES.-** Interviene a la celebración del presente acto el señor Gustavo Cuellar Penna en Gerente General y representante legal de la empresa **EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**





SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) Según consta de la escritura pública de Constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón

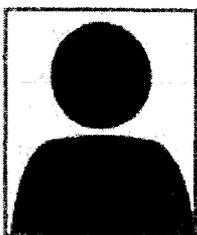
Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince, los señores Gustavo Cuellar Pena y Delia Patricia Pineda Andrade, la cual suscribieron en calidad de accionistas la escritura pública referida. B) La intendencia de compañías de Machala estableció que el acto societario de la constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. incumple los lineamientos de la Ley de Compañías por tanto fue devuelto para subsanar las observaciones realizadas. **CLAUSULA TERCERA.-**

CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.-

Con los antecedentes expuestos, el Sr Gustavo Cuellar Penna debidamente autorizado por la junta General extraordinaria y universal de Accionistas de fecha agosto nueve del dos mil dieciséis, comparece a realizar la CONVALIDACION Y RECTIFICACION de la escritura citada anteriormente conforme el texto de La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. celebrada el nueve de agosto del año dos mil dieciséis, que acordó acorde al artículo treinta y cuatro de la ley de compañías que establece que si se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. Por lo expuesto se procede mediante esta escritura se convalida y rectifica los Estatutos en los siguientes artículos: "Artículo Tercero (3º).- El objeto de la compañía consiste en dedicarse al cultivo y extracción de BANANO Y PLATANO, así como al cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales, y actividades de servicios conexas a la agricultura, como a la venta al por mayor de la fruta y de semi procesados, semi elaborados y elaborados en todas las formas posibles. Para el cumplimiento del objeto social podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705315297
Nombres del ciudadano: CUELLAR PENNA GUSTAVO
Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1953
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPLEADO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: LUIS A CUELLAR
Nombres de la madre: CECILIA PENNA
Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JEFFERSON JESUS PEREZ LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.19 14:42:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DEL 2016



En las oficinas ubicadas en el cantón el Guabo, siendo las dieciséis horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad Anónima AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., al amparo del art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los accionistas el Sr. GUSTAVO CUELLAR PENA, propietario de cuatrocientos (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, la Señora Delia Patricia Pineda Andrade, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, quienes por unanimidad acuerdan reunirse para tratar, como único punto del orden del día, sobre la autorización para que el representante legal de esta Compañía proceda a suscribir la escritura pública de convalidación y reforma de estatuto de la escritura pública de constitución de la empresa, al amparo de lo que dispone el Art 34 de la Ley de compañías a efectos de cumplir con el requerimiento de la Intendencia de Compañías de Machala.

Para el efecto, los presentes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas quien dispone que por Secretaria se constante si existe el quórum reglamentario. La Junta mociona como presidente de la junta a la accionista señora Delia Patricia Pineda Andrade, y como secretario de la junta al sr Gustavo Cuellar Penna, quienes aceptan y se posesionan de sus respectivos cargos. Hecho lo cual, la señora Presidente declara instalada la sesión. Toma la palabra el señor Gustavo Cuellar Penna Gerente General de la Compañía; y, explica que mediante oficio la Intendencia de compañías de Machala ha requerido subsanar las observaciones realizadas al acto societario de la constitución que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince. El texto de la convalidación y reforma que se plantea es el siguiente:

"Artículo Tercero (3º).- El objeto de la compañía consiste en dedicarse al cultivo y extracción de BANANO Y PLATANO, así como al cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales, y actividades de servicios conexas a la agricultura, como a la venta al por mayor de la fruta y de semi procesados, semi elaborados y elaborados en todas las formas posibles. Para el cumplimiento del objeto social podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades agrícolas en general; también podrá adquirir derechos reales y personales tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Quinto (5º).- Capital



capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800) y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una. Estas acciones están suscritas por los socios GUSTAVO SUELLAR PENNA Y DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, quienes han suscrito en partes iguales cada uno cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una totalizando la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos De América. La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente suscrito, y que el valor del Capital, será depositado en una Cuenta a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto (6º).- Norma General.- **Junta General de socios y Atribuciones.**- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. La administración de la empresa estará a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y en la ley de compañías en su Título Cuarto IV. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías en su Título Cuarto (IV).- las cuales se detallan a continuación: Atribuciones **Del Presidente.**- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.**



impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. **Atribuciones Del Gerente General.-** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **h)** Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; **i)** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía.



Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; k) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; m) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; n) Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; o) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; p) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. En el título (V).

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Liquidador.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá

contener el monto de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá



necesariamente la mencionada asignación. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO**
Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el
treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE**
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente
cuadro de integración de capital.



Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	800	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

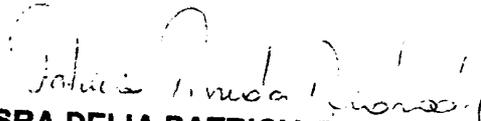
... Hasta aquí el texto de la convalidación y reforma de estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.

Los accionistas presentes, luego de una corta deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la moción del señor Gustavo Cuellar Penna, por ser necesario para los intereses de la empresa y cumplir los preceptos legales. La Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es leída a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban y deciden convalidar y reformar el estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. aprobando por unanimidad el texto en todas sus partes, el cual consta en el acápite anterior y autorizan al Sr Gustavo Cuellar Penna para que realice los actos pertinentes necesarios para llevar adelante el proceso de convalidación y reforma del estatuto social de AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., firmando para constancia todos los presentes, luego de lo cual, se declara concluida la sesión, siendo las diecisiete horas quince minutos del mismo día de su instalación.





SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA



SRA DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE
ACCIONISTA



IDENTIDAD 170521529-7
GUSTAVO CUELLAR PERREA
FINQUERIA/CAQUETA/COLCHEAL
2 JULIO 1953
DET. 7 XI 116 M
QUITO FINE-1954-217



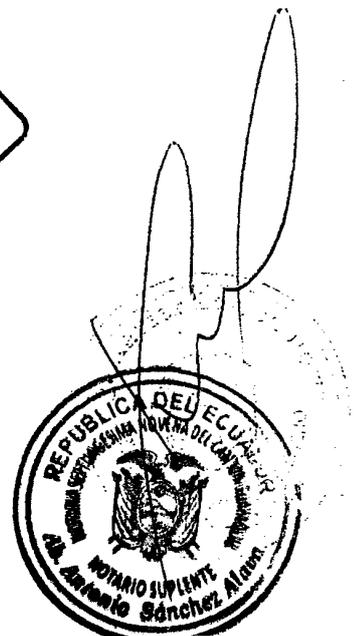
CONDOMINIO
SANTOS
SANTOS
LOIS CUELLAR
GUSTAVO PERREA
QUITO 17-3-2008
QUITO-17-3-2012



012
012 - 0088 1705215297
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CUELLAR PERREA GUSTAVO
EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA EL GUABO 1
EL GUABO PARROQUIA 2014
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

C.P. Agustin Lopez Rodriguez
NOTARIO CUADRANGULARO PRIMERO
DEL CANTÓN PASTAZA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.



El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SRA.
ANDREA FERNANDA CALAHORRANO ARCE
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a Ud. **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherente a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Noveno de las Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, autorizada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, el 09 de diciembre del 2015

Atentamente,

Sra. Delia Patricia Pineda Andrade
SOCIA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, para lo cual he sido elegida, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SRA. ANDREA FERNANDA CALAHORRANO ARCE
PRESIDENTE
C. C. N° 070417470-5





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO **PIEDAD**
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-216

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL en las fojas 114 a 118 con el número 20 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CALAHORRANO ARCE ANDREA FERNANDA con el cargo PRESIDENTE]).



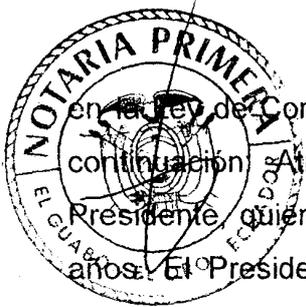
Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

para las actividades agrícolas en general; también podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo

Quinto (5º).- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USD 800) y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Estas acciones están suscritas por los socios GUSTAVO CUELLAR PENNA Y DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, quienes han suscrito en partes iguales cada uno cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una totalizando la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos De América. La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente suscrito, y que el valor del Capital, será depositado en una Cuenta a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto (6º).- Norma General.- **Junta General de socios y Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. La administración de la empresa estará a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y en la ley de compañías en su Título Cuarto IV. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores





en la Ley de Compañías en su Título Cuarto (IV).- las cuales se detallan a continuación: Atribuciones **Del Presidente**.- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al

Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.

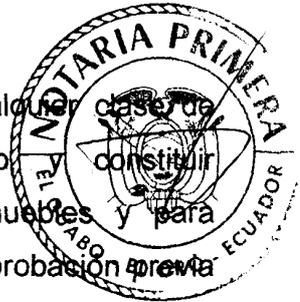
Atribuciones **Del Gerente General**.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; b) Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; c) Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; d) Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía e) Convocar a la Junta General; f) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía;

h) Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; i) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; j) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; k) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; m) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; n) Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; o) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; p) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. En el título (V).-

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- **Disolución y**

Liquidación.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la





prorroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá resolverse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO.- Liquidador.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo**

de Reserva.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Ejercicio**

Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.-**

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	800	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

ACEPTACION.- El compareciente acepta el contenido integro de este escritura, por ser necesario convalidar y reformar el estatuto

que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORTADORA S.A. celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince



CLAUSULA QUINTA.-AUTORIZACION.- Conforme el texto de la junta general extraordinaria Universal de accionista del 9 de agosto del 2016, queda autorizado el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA en su calidad Gerente General, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad y mercantil del cantón el Guabo conforme así lo establece la junta general extraordinaria universal del nueve de agosto del 2016 documentos que se insertan como habilitantes en esta escritura pública. **CLASULA SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura serán de cuenta y cargo de la interviniente. Usted señor notario agregara las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido del presente contrato, y Yo el Notario lo elevo a escritura pública para que surta el efecto legal consiguiente, leída que le fue a la compareciente íntegramente esta escritura por mí el Notario, dicha otorgante se afirma se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

GUSTAVO CUELLAR PENNA
CED. CUD. No.- 1705315297
CV 012-0068



Ab. Antonio Sánchez Alava
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA 79 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE. Que lo(s) present(es),
fotografiado(s) que antecede,
mi, es (son) Compulso de
que me fue(ron) exhibido(s).
El Guabo.

16. folios
sellado y rubricado
los Copio(s) Certificados
14 SEP 2016

COPIA CERTIFICADA que la sello, firmo y rubrico en la
Ciudad de Guayaquil, Ecuador, el mismo día y fecha de su
celebración.-



Ab. Antonio Sánchez Alava
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA 79 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000009444



20160706001D02722

COPIA DE COMPULSA N° 20160706001D02722

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento CERTIFICACION DE CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.** que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL GUABO, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:39).

NOTARIO(A) FÉLIX JOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL GUABO

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR





R.U.C.: 0702885500001

FACTURA

No. 001-002-000009444

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

140920160107028855000012001002000009444000950214

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 14/09/2016 10:42:01.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



140920160107028855000012001002000009444000950214

FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ

NOTARIA PRIMERA - EL ORO - EL GUABO

Dirección Matriz: 9 DE OCTUBRE Y SUCRE (ESQUINA) FRENTE AL PARQUE CENTRAL EDIF. MELISSA 1ER PISO OFC. 4-5-6-7

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GUSTAVO CUELLAR PENNA

Identificación: 1705315297

Fecha Emisión: 14/09/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio Sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1	(18) CERTIFICACIÓN				22,40	0,00	0,00	0	22,40

Información Adicional

Matrizador MONICA BEATRIZ YANES ERAS
 NÚMERO DE LIBRO 20160706001D02722
 Email Cliente marci.coro2015@outlook.com

SUBTOTAL 14%	22.40
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	22.40
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 14%	3.14
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	25.54

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-1191

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACION Y RECTIFICACION en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1007 a 1022 con el número 168 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CUELLAR PENNA GUSTAVO en calidad de INTERVINIENTE]).



Dr. Juan Antonio Davila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)



Factura: 001-001-000014617



20170901079P02087

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901079P02087					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000049497



20170901041000622

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901041000622

MATRIZ	
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:10)
TIPO DE RAZÓN:	CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901041P08668

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLIS HERAS PEDRO FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914029814
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

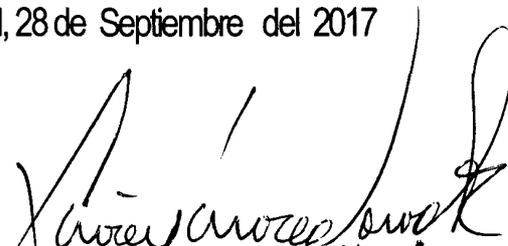
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901079P02087

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley Notarial, tomo nota, al margen de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, otorgada ante el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el nueve de Diciembre del año dos mil quince, he anotado la **CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, realizada el día ~~veinte~~ de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil, en esta fecha.-

Guayaquil, 28 de Septiembre del 2017


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017-09-01-079-P0

CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y
EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

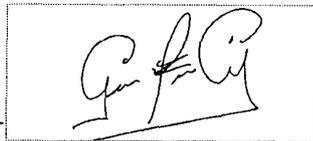
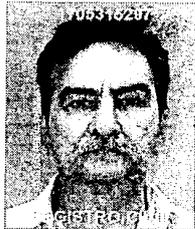
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ~~veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete~~, ante mí, **AB. KARLA PARRA VILLACIS, MGS, NOTARIA TITULAR SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA, de estado civil soltero, el compareciente de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de identificar doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta en la cual conste LA CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. que ~~se~~ estipule al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES.-** Interviene a la celebración del presente acto el señor Gustavo Cuellar Penna en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. **CLAUSULA SEGUNDA**



ANTECEDENTES.- a) Según consta de la escritura pública de Constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince, los señores Gustavo Cuellar Pena y Delia Patricia Pineda Andrade, suscribieron en calidad de accionistas la escritura pública referida. B) La intendencia de compañías de Machala estableció que el acto societario de la constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. incumple los lineamientos de la Ley de Compañías por tanto fue devuelto para subsanar las observaciones realizadas. **CLAUSULA TERCERA.- CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.-** Con los antecedentes expuestos, el Sr Gustavo Cuellar Penna debidamente autorizado por la junta General extraordinaria universal de Accionistas de fecha septiembre veinticinco del dos mil diecisiete, a realizar la CONVALIDACION Y RECTIFICACION de la escritura citada anteriormente conforme el texto de La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. celebrada el veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, que acordó acorde al artículo treinta y cuatro de la ley de compañías si se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. Por lo expuesto se procede mediante esta escritura se convalida y reforma los Estatutos en los siguientes artículos: Artículo Tercero (3º).- El objeto de la compañía consiste en **dedicarse al cultivo de BANANO Y PLATANO, así como al cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales, y actividades de servicios conexas a la agricultura, como a la venta al por mayor de la fruta y de semi procesados, semi elaborados y elaborados en todas las formas posibles, dedicarse a la comercialización, venta, importación y**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705315297

Nombres del ciudadano: CUELLAR PENNA GUSTAVO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CUELLAR CALDERON LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: PENNA SANCHEZ CECILIA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JEFFERSON JESUS PEREZ LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-057-44662



177-057-44662

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 170531529-7
 ESTADO CIVIL SOLTERO

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 NUESTRO DERECHO
 PROFESIÓN / DOMICILIO (EN PRESENZA DE LA LEY)
 APELLIDOS Y NOMBRES (EN PRESENZA DE LA LEY)
 CUELLAR PERNA GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES (EN PRESENZA DE LA LEY)
 PERNA GUSTAVO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SUFRAGIO
 2017-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-04-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

012 JUNTA N°
 012-004 NOMBRE
 1705315297 CÚDULA

CUELLAR PERNA GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO CANTÓN
 EL GUABO PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN:
 ZONA 1

CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
 REAFIRMANDO TU DEMOCRACIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CENSA 028
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PIREDA ANDRADE
 FECHA DE NACIMIENTO
 1980-12-08
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 SOLTERA

N. 070125529-1




INSTRUCCION: SACRILEGATO
 PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y nombres del padre
 PIREDA BALDI
 Apellidos y nombres de la madre
 ANDRADE LUCYBERCA
 Lugar y fecha de expedición
 MACHALA
 2013-08-27
 Fecha de expiración
 2023-08-27

20142140301




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

028
 JAVANA

028 - 187
 JAVANA

0701255291
 CIRELA

PIREDA ANDRADE DELIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

N. CERO
 PRESENCIA
 N. NINGUNO
 CUESTA
 N. NINGUNO
 PRESENCIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR
S.A., CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

En las oficinas ubicadas en el cantón el Guabo, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Sociedad Anónima AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., al amparo del art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los accionistas el Sr. GUSTAVO CUELLAR PENA, propietario de cuatrocientos (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, la Señora Delia Patricia Pineda Andrade, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, quienes por unanimidad acuerdan reunirse para tratar, como único punto del orden del día, sobre la autorización para que el representante legal de esta Compañía proceda a suscribir la escritura pública de rectificación de la convalidación y reforma de estatuto de la escritura pública de constitución de la empresa, al amparo de lo que dispone el Art 34 de la Ley de compañías a efectos de cumplir con el requerimiento de la Intendencia de Compañías de Machala, notificado mediante el oficio No. SCVS-IRM-2017-00029631-O de fecha 29 de agosto del 2017.

Para el efecto, los presentes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas quien dispone que por Secretaria se constante si existe el quórum reglamentario. La Junta mociona como presidente de la junta a la accionista señora Delia Patricia Pineda Andrade, y como secretario de la junta al sr Gustavo Cuellar Penna, quienes aceptan y se posesionan de sus respectivos cargos. Hecho lo cual, la señora Presidente declara instalada la sesión. Toma la palabra el señor Gustavo Cuellar Penna Gerente General de la Compañía; y, explica que mediante oficio la Intendencia de compañías de Machala ha requerido subsanar las observaciones realizadas al acto societario que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince. El texto de la convalidación y reforma que se plantea es el siguiente:

- : A) Artículo Décimo Tercero (13º).- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. B) **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO**

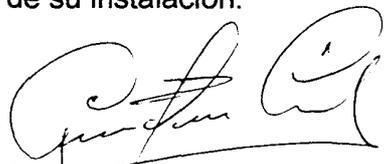
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	400	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

c) **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION JURADA.-** El Representante legal Sr Gustavo Cuellar Penna en su calidad de Gerente general de la empresa declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos fallidos ni deudas con el Estado. Los accionistas presentes, luego de una corta deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la moción del señor Gustavo Cuellar Penna, por ser necesario para los intereses de la empresa y cumplir los preceptos legales. La Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es leída a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban y deciden convalidar y reformar el estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. Aprobando por unanimidad el texto en todas sus partes, el cual consta en el acápite anterior y autorizan al Sr Gustavo Cuellar Penna para que realice los actos pertinentes necesarios para llevar adelante el proceso de convalidación y reforma del estatuto social de AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., firmando para constancia todos los presentes, luego de lo cual, se declara concluida la sesión, siendo las diecisiete horas quince minutos del mismo día de su instalación.



SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA



SRA DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE
ACCIONISTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SR.
GUSTAVO CUELLAR PENNA
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, autorizada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, el 09 de diciembre del 2015

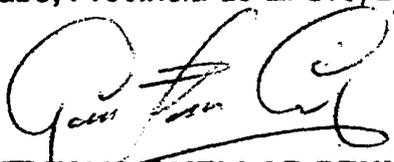
Atentamente,



Sra. Delia Patricia Pineda Andrade
SOCIA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, para lo cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015



SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
C. C. N° 170531529-7



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-217

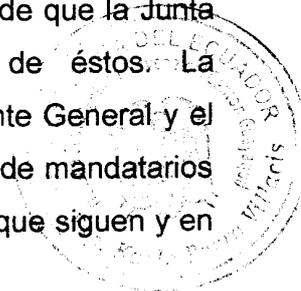
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL en las fojas 119 a 121 con el número 21 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): [CUELLAR PENNA GUSTAVO con el cargo GERENTE GENERAL]).



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades agrícolas en general; en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización al por mayor o menor de todas las clases de frutas tropicales, en especial del banano. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Quinto (5°).- **Capital Social Suscrito, Pagado.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800) y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Estas acciones están suscritas por los socios GUSTAVO CUELLAR PENNA Y DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, quienes han suscrito en partes iguales cada uno cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente constituido, y que el valor del Capital, será depositado en una Cuenta a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto (6°).- **Norma General.- Junta General de socios y Atribuciones.**- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. La administración de la empresa estará a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y en



la ley de compañías Título Cuarto IV. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV).- las cuales se detallan a continuación: **Atribuciones Del Presidente.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.

Atribuciones Del Gerente General.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta

General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **h)** Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; **i)** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **j)** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; **k)** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **l)** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **m)** Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; **n)** Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **o)** Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; **p)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. En el título (V).- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO**

ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Liquidador.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	400	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

ACEPTACION.- El compareciente acepta el contenido integro de este escritura, por ser necesario convalidar y reformar el estatuto que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince

CLAUSULA QUINTA.-AUTORIZACION.- Conforme el texto de la junta general extraordinaria Universal de accionista del 9 de agosto del 2016, queda autorizado el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA en su calidad Gerente General, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad y mercantil del cantón el Guabo conforme asi lo establece la junta general extraordinaria universal del nueve de agosto del 2016 documentos que se insertan como habilitantes en esta escritura pública. **CLASULA SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura serán de cuenta y cargo de la interviniente. Usted señor notario agregara las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido del presente contrato, y Yo la Notaria, la elevo a escritura pública para que surta el efecto legal consiguiente, leída que le fue a la compareciente íntegramente esta escritura por mí la Notaria, dicha otorgante se afirma se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



GUSTAVO CUELLAR PENNA
CED. CIUD. No.- 1705315297
CV 012-0068



Ab. Esp. Karla Parra Uñacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Ab. Esp. Karla Parra Uñacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 70

Fecha de Repertorio: 02-oct-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACION Y RECTIFICACION en el Registro de MERCANTIL No. 151 en las fojas 543 a 554 del Tomo 1 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de PROPIETARIO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

El Guabo, miércoles 4 de octubre de 2.017

Impreso a las: 9:39:09

Elaborado por: PATRICIA GAONA



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres

5* Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón El C

Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)



Factura: 001-002-000032827



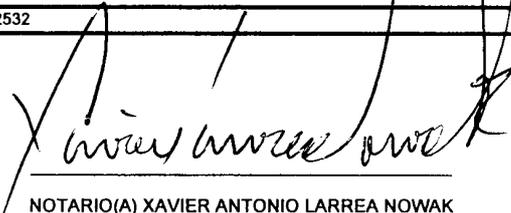
20160901041000373

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901041000373

MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2016, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901041P08668

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

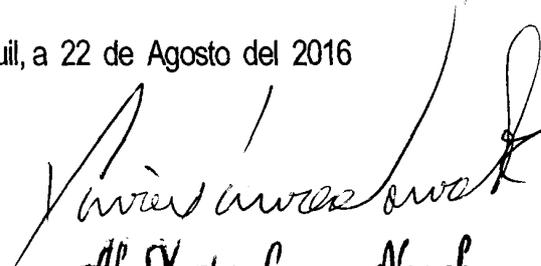
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901079P02532


NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley Notarial, tomo nota, al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, realizada ante el Notario Cuadragésimo Primero Titular del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el nueve de Diciembre del año dos mil quince; he anotado la **CONVALIDACION Y RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, otorgada ante el Notario Suplente Septuagésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Antonio Sánchez Alava, el diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, en esta fecha.-

Guayaquil, a 22 de Agosto del 2016


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000007289



20160901079P02532

NOTARIO(A) SUPLENTE ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901079P02532						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2016. (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUELLAR PENNA GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315297	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 8306-DP09-2016-JS





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-1191

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACION Y RECTIFICACION en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1007 a 1022 con el número 168 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CUELLAR PENNA GUSTAVO en calidad de INTERVINIENTE]).



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

2016-09-01-079-P-02532

CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y
EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A. -----
CUANTIA INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANTONIO MARLON SANCHEZ ALAVA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, AP: 8306-DP09-2016-JS**, comparece el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA, de estado civil soltero, el compareciente de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de identificar doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta en la cual conste LA CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES.-** Interviene a la celebración del presente acto el señor Gustavo Cuellar Penna en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.



SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) Según consta de la escritura pública de Constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince, los señores Gustavo Cuellar Pena y Delia Patricia Pineda Andrade, la cual suscribieron en calidad de accionistas la escritura pública referida. B) La intendencia de compañías de Machala estableció que el acto societario de la constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. incumple los lineamientos de la Ley de Compañías por tanto fue devuelto para subsanar las observaciones realizadas. **CLAUSULA TERCERA.-**

CONVALIDACION Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.- Con los antecedentes expuestos, el Sr Gustavo Cuellar Penna debidamente autorizado por la junta General extraordinaria y universal de Accionistas de fecha agosto nueve del dos mil dieciséis, comparece a realizar la CONVALIDACION Y RECTIFICACION de la escritura citada anteriormente conforme el texto de La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. celebrada el nueve de agosto del año dos mil dieciséis, que acordó acorde al artículo treinta y cuatro de la ley de compañías que establece que si se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. Por lo expuesto se procede mediante esta escritura se convalida y rectifica los Estatutos en los siguientes artículos: "Artículo Tercero (3º).- El objeto de la compañía consiste en dedicarse al cultivo y extracción de BANANO Y PLATANO, así como al cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales, y actividades de servicios conexas a la agricultura, como a la venta al por mayor de la fruta y de semi procesados, semi elaborados y elaborados en todas las formas posibles. Para el cumplimiento del objeto social podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705315297

Nombres del ciudadano: CUELLAR PENNA GUSTAVO

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

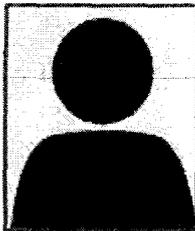
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS A CUELLAR

Nombres de la madre: CECILIA PENNA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 1987



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JEFFERSON JESUS PEREZ LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.19 14:32:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2433878



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DEL 2016

En las oficinas ubicadas en el cantón el Guabo, siendo las dieciséis horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad Anónima AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., al amparo del art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los accionistas el Sr. GUSTAVO CUELLAR PENA, propietario de cuatrocientos (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, la Señora Delia Patricia Pineda Andrade, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada una, quienes por unanimidad acuerdan reunirse para tratar, como único punto del orden del día, sobre la autorización para que el representante legal de esta Compañía proceda a suscribir la escritura pública de convalidación y reforma de estatuto de la escritura pública de constitución de la empresa, al amparo de lo que dispone el Art 34 de la Ley de compañías a efectos de cumplir con el requerimiento de la Intendencia de Compañías de Machala.

Para el efecto, los presentes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas quien dispone que por Secretaria se constate si existe el quórum reglamentario. La Junta mociona como presidente de la junta a la accionista señora Delia Patricia Pineda Andrade, y como secretario de la junta al sr Gustavo Cuellar Penna, quienes aceptan y se posesionan de sus respectivos cargos. Hecho lo cual, la señora Presidente declara instalada la sesión. Toma la palabra el señor Gustavo Cuellar Penna Gerente General de la Compañía; y, explica que mediante oficio la Intendencia de compañías de Machala ha requerido subsanar las observaciones realizadas al acto societario de la constitución que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince. El texto de la convalidación y reforma que se plantea es el siguiente:

“Artículo Tercero (3º).- El objeto de la compañía consiste en dedicarse al cultivo y extracción de BANANO Y PLATANO, así como al cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales, y actividades de servicios conexas a la agricultura, como a la venta al por mayor de la fruta y de semi procesados, semi elaborados y elaborados en todas las formas posibles. Para el cumplimiento del objeto social podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades en general; también podrá adquirir derechos reales y personales de todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Quinto (5º).- Capital



capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800) y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Estas acciones están suscritas por los socios GUSTAVO CUELLAR PENNA Y DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, quienes han suscrito en partes iguales cada uno cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una totalizando la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos De América. La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente suscrito, y que el valor del Capital, será depositado en una Cuenta a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto (6º).- Norma General.-

Junta General de socios y Atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. La administración de la empresa estará a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y en la ley de compañías en su Título Cuarto IV. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías en su Título Cuarto (IV).- las cuales se detallan a continuación: Atribuciones Del **Presidente.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.



impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.

Atribuciones Del Gerente General.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **h)** Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; **i)** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques, u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía.



Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; **k)** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **l)** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **m)** Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; **n)** Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **o)** Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; **p)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. En el título (V).- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Disolución y Liquidación.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Liquidador.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Fondo de Reserva.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá ser aprobada por la Junta General.



necesariamente la mencionada asignación. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	800	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

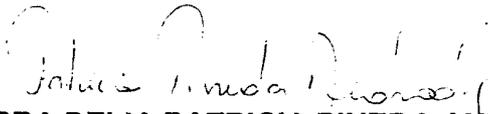
... Hasta aquí el texto de la convalidación y reforma de estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.

Los accionistas presentes, luego de una corta deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la moción del señor Gustavo Cuellar Penna, por ser necesario para los intereses de la empresa y cumplir los preceptos legales. La Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es leída a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban y deciden convalidar y reformar el estatuto social de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. aprobando por unanimidad el texto en todas sus partes, el cual consta en el acápite anterior y autorizan al Sr Gustavo Cuellar Penna para que realice los actos pertinentes necesarios para llevar adelante el proceso de convalidación y reforma del estatuto social de AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A., firmando para constancia todos los presentes, luego de lo cual, se declara concluida la sesión, siendo las diecisiete horas quince minutos del mismo día de instalación.





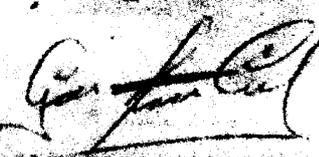
**SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA**



**SRA DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE
ACCIONISTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION **1706316297**
GUSTAVO CUELLAR PENNA
PROVINCIA/CIUDAD/CANTON
8 JULIO 1969
INT. 7 DE 126
CIUDAD PUNTA CANA - INT




CIUDAD PUNTA CANA **9343 71342**
INT. 7 DE 126
CIUDAD PUNTA CANA
8 JULIO 1969
INT. 7 DE 126
CIUDAD PUNTA CANA - INT



REN 1569278

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL **CNE**
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL ESTADO SELECCIONAL 2008

012
012 - 0088 **1706316297**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CUELLAR PENNA GUSTAVO

EL ORD	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL GUABO	
EL GUABO		1
CANTON	PARROCIA	ZONA

[Signature]

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SR.
GUSTAVO CUELLAR PENNA
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, autorizada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, el 09 de diciembre del 2015

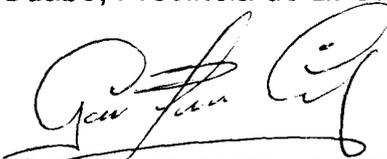
Atentamente,



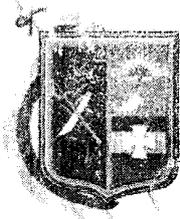
Sra. Delia Patricia Pineda Andrade
SOCIA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, para lo cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015



SR. GUSTAVO CUELLAR PENNA
GERENTE GENERAL
C. C. N° 170531529-7



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTÓN EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-217

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL en las fojas 119 a 121 con el número 21 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CUELLAR PENNA GUSTAVO con el cargo GERENTE GENERAL]).



**Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)**

AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR
AGRIEXPORCUELLAR S.A.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SRA.
ANDREA FERNANDA CALAHORRANO ARCE
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a Ud. **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherente a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Noveno de las Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, autorizada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, el 09 de diciembre del 2015

Atentamente,

Sra. Delia Patricia Pineda Andrade
SOCIA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía **AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.**, para lo cual he sido elegida, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

El Guabo, Provincia de El Oro, 23 de diciembre del 2015

SRA. ANDREA FERNANDA CALAHORRANO ARCE
PRESIDENTE
C. C. N° 070417470-5



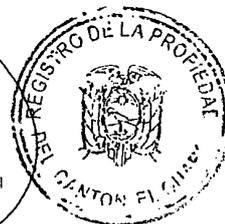


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO
PIEDAD
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-216

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL en las fojas 114 a 118 con el número 20 celebrado entre: ([AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CALAHORRANO ARCE ANDREA FERNANDA con el cargo PRESIDENTE])).



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

para las actividades agrícolas en general; también podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Quinto (5º).- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800) y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Estas acciones están suscritas por los socios GUSTAVO CUELLAR PENNA Y DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, quienes han suscrito en partes iguales cada uno cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una totalizando la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos De América. La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente suscrito, y que el valor del Capital, será depositado en una Cuenta a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. Artículo Sexto (6º).- Norma General.- **Junta General de socios y Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. La administración de la empresa estará a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y en la ley de compañías en su Título Cuarto IV. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores



en la Ley de Compañías en su Título Cuarto (IV).- las cuales se detallan a continuación: **Atribuciones Del Presidente.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.

Atribuciones Del Gerente General.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía;

h) Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; i) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; j) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; k) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; m) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; n) Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; o) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; p) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. En el título (V).- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** **Disolución** Liquidación.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General actúe de la



prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Liquidador.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

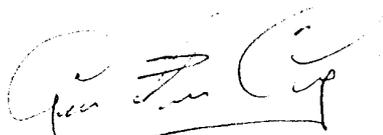
Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
GUSTAVO CUELLAR PENNA	USD 400	USD 400	400	50%
DELIA PATRICIA PINEDA ANDRADE	USD 400	USD 400	800	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	800	100%

ACEPTACION.- El compareciente acepta el contenido integro de este escritura, por ser necesario convalidar y reformar el estatuto

que consta de la escritura pública de constitución de la empresa AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A. celebrada el nueve de diciembre del año dos mil quince, ante el Notario Público Titular Cuadragésimo primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón el Guabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince

CLAUSULA QUINTA.-AUTORIZACION.- Conforme el texto de la junta general extraordinaria Universal de accionista del 9 de agosto del 2016, queda autorizado el señor GUSTAVO CUELLAR PENNA en su calidad Gerente General, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad y mercantil del cantón el Guabo conforme asi lo establece la junta general extraordinaria universal del nueve de agosto del 2016 documentos que se insertan como habilitantes en esta escritura pública.

CLASULA SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura serán de cuenta y cargo de la interviniente. Usted señor notario agregara las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido del presente contrato, y Yo el Notario lo elevo a escritura pública para que surta el efecto legal consiguiente, leída que le fue a la compareciente íntegramente esta escritura por mí el Notario, dicha otorgante se afirma se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

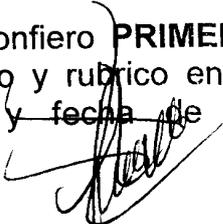

GUSTAVO CUELLAR PENNA
CED. CIUD. No.- 1705315297
CV 012-0068




Ab. Antonio Sánchez Alava
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA 79 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-




Ab. Antonio Sánchez Alava
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA 79 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2016

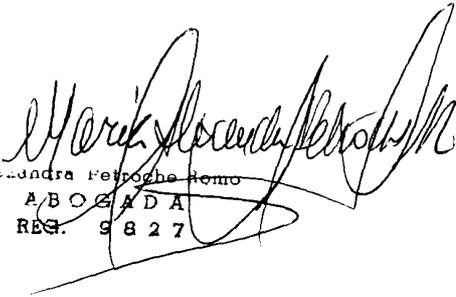
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
CIUDAD

De mis consideraciones:

ABOGADA **ALEXANDRA PETROCHE ROMO** con número de cedula de identidad **09913477485** Solicito a quien corresponda para la convalidación y rectificación de escritura publica de constitución de la Compañía anónima denominada AGRICOLA Y EXPORTADORA CUELLAR AGRIEXPORCUELLAR S.A.

Agradezco por la atención prestada a la presente

Atentamente,


Alexandra Petroche Romo
ABOGADA
REG. 9827

alexpetrodie@yahoo.com


RECIBIDO
17 NOV 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE